



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Transitorias para la aplicación de la Reforma del Plan de Estudios de la Escuela de Letras de la Universidad Católica Andrés Bello

N°
11.05.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes:

NORMAS TRANSITORIAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE LETRAS

Artículo 1.- El nuevo Plan Estudios entrará en vigencia a partir del período académico 2015-2016.

Artículo 2.- Los Alumnos que ingresen a la carrera a partir de Septiembre de 2015, se incorporarán al Nuevo Plan de Estudios en el Primer Semestre.

Artículo 3.- Los Alumnos que para el periodo 2014-2015 hubieran aprobado el Primer Año del Plan de Estudios derogado, se incorporarán al Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 4.- Se dan por aprobadas las unidades curriculares del Nuevo Plan de Estudios que tengan equivalencia interna con asignaturas ya aprobadas del Plan de Estudios derogado, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

Plan de Estudios derogado	Año	Nuevo Plan de Estudios	Sem
Literatura General I	1	Literatura clásica	II
Historia del Arte I	1	Historia del Arte I	I
Morfosintaxis	1	Morfosintaxis I y II	I-II
Teoría Literaria	1	Teoría literaria I e Introducción a los estudios literarios	I
Latín I	1	Latín I	I
Técnicas de Investigación	1	-----	
Historia de Venezuela	1	-----	
Inglés I	1	-----	
Literatura General II	2	Literatura Medieval	III
Historia del Arte II	2	Historia del Arte II	II
Lingüística General	2	Lingüística I	I
Latín II	2	Latín II	IV

Literatura Española I	2	Seminario Electivo	
Análisis Literario I	2	-----	
Introducción al E. Hombre	2	Identidad, liderazgo y compromiso I y II	I-II
Inglés II	2	-----	
Seminario electivo I	2	Seminario electivo	VI
Seminario electivo II	2	Seminario electivo	VII
Literatura General III	3	Literatura del Renacimiento y Barroco	IV
Literatura Española II	3	Literatura Española del Siglo de Oro	IV
Literatura Venezolana I	3	Literatura Venezolana I	
Literatura Latinoamericana I	3	Literatura Latinoamericana I	II
Filología	3	Lingüística IV	IV
Análisis Literario II	3	-----	
Historia del Arte Latinoamericano	3	Arte latinoamericano	III
Inglés III	3	-----	
Seminario electivo III	3	Seminario electivo	VII
Seminario electivo IV	3	-----	
Literatura General IV	4	Literatura del romanticismo y Literatura realista	V-VI
Historia de la Lingüística I	4	Lingüística V	
Análisis Literario III	4	-----	
Literatura Española III	4	Seminario Electivo	
Literatura Latinoamericana II	4	Literatura Latinoamericana II	III
Literatura Venezolana II	4	Literatura Venezolana II	IV
Inglés IV	4	-----	
Historia del Pensamiento	4	Historia del Pensamiento	VI
Seminario electivo V	4	-----	
Seminario electivo VI	4	-----	VI



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Transitorias para la aplicación de la Reforma del Plan de Estudios de la Escuela de Letras de la Universidad Católica Andrés Bello

N°
11.05.01

Literatura General V-A	5	Narrativa Moderna	VII
Literatura General V-B	5	Poesía moderna	VII
Literatura General V-C	5	Teatro contemporáneo	VIII
Historia de la Lingüística II	5	Lingüística V	V
Literatura Latinoamericana III	5	Literatura Latinoamericana III	IV
Literatura Venezolana III	5	Literatura Venezolana III	III
Inglés V	5	-----	
Trabajo de Grado I	5	Seminario de Trabajo de Grado I	VII
Trabajo de Grado II	5	Seminario de Trabajo de Grado II	VIII
Seminario electivo VII	5	-----	
Seminario electivo VIII	5	-----	

Artículo 5.- Los Alumnos que deban repetir por haber reprobado dos (2) o más unidades curriculares del Plan de Estudios derogado, deberán acogerse al Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 6.- El Alumno que resultare aplazado en una (1) unidad curricular del Plan de Estudios derogado, y su equivalente exista en el Nuevo Plan de Estudios, deberá cursar la asignatura aplazada en el Nuevo Plan en la oportunidad en que ésta se ofrezca.

Artículo 7.- Las unidades curriculares aprobadas en el Plan de Estudios derogado que no posean equivalencia, no serán reconocidas como asignaturas electivas del Nuevo Plan de Estudios, aunque serán consideradas para el cálculo del promedio. Se exceptúan de esta norma Literatura Española I y Literatura Española III del Plan de Estudios derogado que sí recibirán equivalencia por cualquiera de los Seminarios Electivos del Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 8.- Los Alumnos del Plan de Estudios derogado que resulten aplazados en una (1) de las

unidades curriculares de Inglés I, II, III, IV, V, deberán presentar y aprobar la prueba de suficiencia correspondiente.

Artículo 9.- Los Alumnos inactivos que hayan iniciado sus estudios con el Plan de Estudios derogado y deseen reincorporarse, podrán hacerlo en el Plan de Estudios derogado si la totalidad de las materias requeridas para culminar su titulación estuviesen disponibles al momento de su reincorporación; de lo contrario deberán acogerse al Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 10.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios derogado no podrán realizar retiros parciales en las unidades curriculares que deban cursar en el Nuevo Plan de Estudios, ni en aquellas que cursen en régimen especial (arrastre).

Artículo 11.- Los alumnos que habiendo aprobado el cuarto año (4to.) del Plan de Estudios derogado pidan reingresar a la carrera, deberán cursar las unidades curriculares necesarias del Nuevo Plan de Estudios según la tabla de equivalencias aprobada.

Artículo 12.- Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veintitrés días del mes junio de 2015.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

María Isabel Martínez Abal
Secretaria



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

**Normas Transitorias para la aplicación de la
Reforma del Plan de Estudios de la Escuela de
Letras de la Universidad Católica Andrés Bello**

N°

11.05.01